Adenda N° 01/22 al Contrato 021/2020

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio Legal en la Avda. Mcal. Estigarribia Ruta N° 2, Km.10.5, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión, sito en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 156/2018, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ALSA S.A. RUC: (80057598-9)**, domiciliada en Adela Speratti N° 2873, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sr. ANTONIO ARRUA MARTINEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.027.354, en carácter de Presidente denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en virtud a la Resolución N° 577 de fecha 29 de noviembre de 2022, acuerdan celebrar la Adenda N° 01/2022 al Contrato N° 021/2020, que estará sujeto a las siguientes condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Lo constituye el Contrato N° 021/2020 suscripto entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA,** y la firma **ALSA S.A. RUC: (80057598-9)**, dentro del marco del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 11/2020 "Servicio de Mensura Judicial" Contrato Abierto Plurianual Por Montos Mínimos y Máximos- ID N° 385.873. CC - CD-23022-20-194287.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL
Se establece que el Contrato N° 021/2020 y, la Adenda N° 01/22, al contrato, se encuentran reguladas por la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución IPTA N° 577/2022.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DE PLAZO DE VIGENCIA
La presente Adenda N° 01/2022, amplía el plazo de vigencia, del Contrato 021/2020, desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA
El Proveedor, se obliga a presentar a la CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuyo valor será del 10% del monto total del contrato por el nuevo plazo de vigencia, que deberá ser extendida hasta el 31/01/2024

CLAUSULA QUINTA:
Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 01/2022, al Contrato N° 021/2020, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de noviembre de 2022.

Sr. ANTONIO ARRUA MARTINEZ
Presidente ALSA S.A.

ALSA S.A.

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente del IPTA